

OFICIO – CIRCULAR No. SEPS-INEPS-2015- 03328

Quito, D.M. 05 MAR 2015

**REPRESENTANTES LEGALES
COOPERATIVAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**
Ciudad.-

Asunto: “Alcance al Oficio – Circular No. SEPS-INEPS-2014-24505”

De mi consideración:

En alcance al OFICIO- CIRCULAR No. SEPS-INEPS-2014-24505 de fecha 12 de diciembre del 2014 respecto al proceso de renovación de vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia en las cooperativas, señalo lo siguiente:

1. Una vez que haya finalizado el período para el que fueron electos los Consejos de Administración y Vigilancia, de conformidad el Estatuto Social de la Organización, las cooperativas procederán a aplicar su renovación parcial. Es decir, en las primeras elecciones realizadas los vocales cumplirán con la totalidad del período para el que fueron electos.
2. En la segunda elección para aplicar la renovación parcial de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia; le corresponde a la Asamblea General determinar la conformación de mayorías y minorías; estableciendo en la misma quiénes deberán durar la mitad del período.
3. Es importante señalar que el Presidente de la Cooperativa durará el período completo estipulado en el Estatuto Social, independiente de la conformación de las mayorías o minorías electas.

Atentamente,



Hugo Jácome Estrella

SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

